



Municipalidad de Palencia

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 009-2019

CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

EVENTO: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA EN CASERÍO EL RODEO, ALDEA SANGUAYABÁ, MUNICIPIO DE PALENCIA".

CONTRATISTA: "DIRYA"

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, siete de mayo de dos mil diecinueve (07/05/2019); Nosotros, por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve (1999) noventa y cuatro mil cuatrocientos doce (94412) cero uno cero cinco (0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha once de septiembre de dos mil quince (11/09/2015), por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, b) Certificación del Acta número cero cinco guión dos mil dieciséis (05-2016) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil dieciséis (15/01/2016), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. c) Cuentadancia identificada con el número T tres guión uno guión cinco (T3-1-5) otorgado por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Palencia, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones Cantón Pueblo Nuevo cero guion noventa y tres (0-93), Palencia, Guatemala, a quien en el curso del presente contrato se me denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD** o **LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**; por otra parte **Víctor Manuel Chávez Castañeda**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, con residencia en municipio de Mixco, departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos veintiuno (2421) treinta y cuatro mil quinientos ochenta (34580) mil ochocientos cuatro (1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa denominada "DISEÑO E INGENIERÍA DE RIEGO Y AGUA, S.A. -DIRYA-", calidad que acredito con Acta Notarial de Nombramiento, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete (07/02/2017), Registro No. 495815, Folio 310, Libro 427 de Auxiliares de Comercio, y quien para efecto del presente contrato se me denominará como **EL CONTRATISTA**. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO 009-2019: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA EN CASERÍO EL RODEO, ALDEA SANGUAYABÁ, MUNICIPIO DE**

[Handwritten signature]
VICTOR MANUEL CHÁVEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑO E INGENIERÍA DE RIEGO Y AGUA, S.A.
DIRYA

PALENCIA, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a lo establecido en los artículos: 2, 5, 7, 9, 33, 35, 52, 53, 67, 68, 72, y 73 del Código Municipal y sus Reformas; 9, 17, 18, 36, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. El evento objeto del presente contrato tiene se identifica con el Número de Operación en **Guatecompras -NOG-** nueve millones ochocientos treinta y cinco mil dieciséis (9835016). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" está obligado de conformidad con las especificaciones, planos y demás documentación técnica, a ejecutar la obra, que comprende los siguientes renglones de trabajo, precios unitarios y totales:

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA:						
PROYECTO: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA EN CASERÍO EL RODEO, ALDEA SANGUAYABÁ, MUNICIPIO DE PALENCIA.						
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.01	Limpieza, destronque y chapeo	m2	893.10	Q 7.00	Q	6,251.70
1.02	Trazo y estaqueado	m2	232.50	Q 19.70	Q	4,580.25
1.03	Desmontaje de estructura metálica y lámina (incluye luminarias)	m2	223.70	Q 35.70	Q	7,986.09
1.04	Desmontaje de puertas de metal	Unidad	2.00	Q 69.87	Q	139.74
1.05	Demolición de muros de block	m2	14.40	Q 39.65	Q	570.96
1.06	Demolición de banqueta	m2	51.90	Q 40.90	Q	2,122.71
1.07	Remozamiento de vanos de puertas y ventanas	ml	82.00	Q 39.88	Q	3,270.16
1.08	Corte de suelo	m3	507.30	Q 126.70	Q	64,274.91
1.09	Relleno estructural	m3	60.00	Q 408.85	Q	24,531.00
2	CIMENTACIÓN					
2.01	Zapata Z-1 de 1.10 x 1.10 x 0.35 mt con 10 No. 4 @ 0.10 y 9 No. 4 @ 0.12 m	Unidad	2.00	Q 1,239.16	Q	2,478.32
2.02	Zapata Z-2 de 1.00 x 1.00 x 0.35 mt con 7 No. 4 @ 0.14 y 6 No. 4 @ 0.17 m	Unidad	2.00	Q 1,029.22	Q	2,058.44
2.03	Zapata Z-3 de 0.90 x 0.90 x 0.30 mt con 10 No. 4 @ 0.16 en ambos sentidos	Unidad	5.00	Q 840.09	Q	4,200.45
2.04	Zapata Z-4 de 0.90 x 0.90 x 0.30 mt con 8 No. 4 @ 0.20 en ambos sentidos	Unidad	7.00	Q 773.88	Q	5,417.16
2.05	Zapata Z-5 de 0.90 x 0.90 x 0.30 mt con 8 No. 4 @ 0.25 en ambos sentidos	Unidad	16.00	Q 753.23	Q	12,051.68
2.06	Cimiento corrido CC-1 de 0.60 x 0.20 m con 4 No. 3 + esl. No. 2 @ 0.15 m	ml	313.80	Q 333.85	Q	104,762.13
2.07	Muro de cimentación de 14 x 19 x 39 m de 35 kg/cm2	m2	249.67	Q 213.00	Q	53,179.71
2.08	Solera de humedad de 0.14 x 0.20 m con 4 No. 3 + Est. No. 2 @ 0.15 m	ml	313.80	Q 116.90	Q	36,683.22
3	ESTRUCTURAS (INCLUYE MUROS, TECHOS Y/O CAMINAMIENTOS)					
3.01	Columna C-1 de 0.25 x 0.30 m con 6 No. 4 + 12 est de confinamiento @ 0.06 en los extremos y el resto est. No. 3 @ 0.20 m + tallado	ml	20.00	Q 627.37	Q	12,547.40
3.02	Columnas C-2 de 0.20 x 0.20 m con 4 No. 4 + 14 est. de confinamiento @ 0.05m en cada extremo y el resto No. 3 @ 0.20 m + tallado	ml	56.00	Q 450.05	Q	25,202.80
3.03	Columnas C-3 de 0.14 x 0.14 m con 4 No. 3 + est. No. 2 @ 0.20 m + tallado	ml	828.80	Q 199.50	Q	165,345.60
3.04	Muro con block de 0.14 x 0.19 x 0.39 35 kg/cm2, sisado en ambas caras	m2	482.35	Q 198.00	Q	95,505.30
3.05	Solera Intermedia de 0.14 x 0.20 con 4 No. 3 + Est. No. 2 @ 0.15 m + tallado	ml	677.00	Q 247.66	Q	167,665.82
3.06	Solera Sillar de 0.19 x 0.20 con 6 No. 3 + Est. Y Esl No. 2 @ 0.15 m + tallado	ml	37.90	Q 364.50	Q	13,814.55
3.07	Viga V-1 de 0.20 x 0.35 con 3 No. 5 + 2 No. 7 y 1 No. 8 + Est. No. 3 @ 0.15 m + tallado	ml	21.00	Q 695.21	Q	14,599.41
3.08	Viga V-2 de 0.20 x 0.25 con 5 No. 4 + Est. No. 3 @ 0.11 m + tallado	ml	21.00	Q 488.07	Q	10,249.47
3.09	Viga V-3 de 0.20 x 0.25 con 2 No. 4 + 3 No. 5 + Est. No. 3 @ 0.11 m + tallado	ml	21.00	Q 522.93	Q	10,981.53
3.10	Viga V-4 de 0.20 x 0.25 con 4 No. 4 + 1 No. 6 + Est. No. 3 @ 0.11 m + tallado	ml	16.30	Q 521.50	Q	8,500.45
3.11	Viga V-5 de 0.20 x 0.25 con 2 No. 4 + 2 No. 5 + 1 No. 6 + Est. No. 3 @ 0.11 m + tallado	ml	16.30	Q 588.30	Q	9,589.29



Municipalidad de Palencia

VICTOR MANUEL CHAVEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
 DISEÑO E INGENIERIA DE RIEGO Y AGUA, S.A.
DIRYA

3.12	Losa de concreto prefabricado con vigueta + bovedilla de 10 cm + electromalla + top de concreto de f'c = 4,000 PSI de 5 cm. capacidad	m2	232.50	Q 891.70	Q 207,320.25
3.13	Fabricación e instalación de estructura de techo de aulas, cocina y baños	m2	226.50	Q 518.30	Q 117,394.95
3.14	Suministro e instalación de lámina troquelada calibre 26 en aulas, cocina y baños	m2	233.35	Q 171.00	Q 39,902.85
3.15	Fabricación e instalación de canal metálico	ml	57.92	Q 285.25	Q 16,521.68
3.16	Fabricación e instalación de Columnas metálicas tipo joist (incluye anclajes)	ml	59.40	Q 1,265.30	Q 75,158.82
3.17	Fabricación e instalación de Vigas tipo Joist	ml	102.70	Q 1,214.90	Q 124,770.23
3.18	Fabricación e instalación de largueros de techo	ml	572.00	Q 85.88	Q 49,123.36
3.19	Fabricación e instalación de Vigas tipo Joist en cajuela de costanera doble de 2" x 4" x 1/16"	ml	46.25	Q 427.80	Q 19,785.75
3.20	Suministro e instalación de lámina troquelada calibre 26 en cancha (incluye tensores de varilla lisa No. 5)	m2	544.32	Q 201.00	Q 109,408.32
3.21	Fabricación e instalación de ménsulas	Unidad	10.00	Q 955.43	Q 9,554.30
3.22	Pedestal + Zapata de concreto	Unidad	10.00	Q 6,419.24	Q 64,192.40
3.23	Reparación de grietas en muros de aula existente	ml	10.00	Q 323.66	Q 3,236.60
4	ACABADOS				
4.01	Piso cerámico calidad nacional de primera + base de concreto f'c = 2,000 PSI, t = 0.075 m	m2	175.40	Q 323.50	Q 56,741.90
4.02	Piso de concreto corredor, perímetro aulas y caminamiento, espesor de 0.10 m + base de selecto t = 0.20. acabado remolineado	m2	286.50	Q 274.40	Q 78,615.60
4.03	Aplicación de pintura en muros	m2	1200.00	Q 31.64	Q 37,968.00
4.04	Reparación de remate de piso	m2	1.80	Q 416.95	Q 750.51
4.05	Azulejo	m2	51.60	Q 165.30	Q 8,529.48
5	PUERTAS Y VENTANAS				
5.01	Puerta P-1 de 1.00 x 2.10 m metálica + pintura anticorrosiva + pintura esmalte	Unidad	4.00	Q 2,017.91	Q 8,071.64
5.02	Puerta P-2 de 0.75 x 1.80 m metálica + pintura anticorrosiva + pintura esmalte	Unidad	6.00	Q 1,513.01	Q 9,078.06
5.03	Ventanería metálica según diseño	m2	58.00	Q 768.98	Q 44,600.84
5.04	Remozamiento de puertas de metal	Unidad	5.00	Q 1,648.69	Q 8,243.45
5.05	Remozamiento de ventanas	m2	18.00	Q 306.23	Q 5,512.14
5.06	Remozamiento de balcones	m2	24.57	Q 466.00	Q 11,449.62
6	INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
6.01	Instalación de drenaje pluvial con tubería de 6" según planos	ml	72.00	Q 261.20	Q 18,806.40
6.02	Instalación de drenaje pluvial con tubería de 3" según planos	ml	50.30	Q 109.40	Q 5,502.82
6.03	Bajadas de agua Pluvial con tubería de 3"	ml	57.20	Q 131.00	Q 7,493.20
6.04	Bajada de agua pluvial con tubería de 4"	ml	72.20	Q 85.25	Q 6,155.05
6.05	Inodoros	Unidad	8.00	Q 878.26	Q 7,026.08
6.06	Lavamanos de concreto	Unidad	2.00	Q 3,230.03	Q 6,460.06
6.07	Instalación de drenaje sanitario con tubería de 6" según planos	ml	36.00	Q 430.12	Q 15,484.32
6.08	Instalación de drenaje sanitario con tubería de 4" según planos	ml	20.00	Q 302.76	Q 6,055.20
6.09	Instalación de drenaje sanitario con tubería de 3" según planos	ml	16.00	Q 177.50	Q 2,840.00
6.10	Instalación de tubería para agua potable de 3/4"	ml	65.00	Q 57.24	Q 3,720.60
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
7.01	Instalación de plafonera + bombillo (incluye interruptores, entubado, cableado)	Unidad	31.00	Q 486.04	Q 15,067.24
7.02	Instalación de reflector doble	Unidad	4.00	Q 422.08	Q 1,688.32
7.03	Instalación de tomacorrientes (incluye entubado y cableado)	Unidad	11.00	Q 333.17	Q 3,664.87
7.04	Instalación de tablero de 8 polos	Unidad	2.00	Q 1,804.01	Q 3,608.02
8	OBRA EXTERIOR Y COMPLEMENTARIA				
8.01	Cancha con concreto con espesor de 0.10 m + base de selecto t = 0.20 m acabado cernido fino	m2	328.40	Q 331.40	Q 108,831.76
8.02	Fabricación e instalación de marcos y postes de cancha	Global	1.00	Q17,329.29	Q 17,329.29
8.03	Graderío de cancha polideportiva	m2	29.00	Q 671.54	Q 19,474.66
8.04	Muro de contención de concreto ciclópeo	m3	52.00	Q 1,965.80	Q 102,221.60
8.05	Rampa para acceso a aulas nuevas	ml	32.20	Q 875.60	Q 28,194.32
8.06	Gradas para acceso a aulas nuevas	ml	32.00	Q 367.91	Q 11,773.12
8.07	Baranda metálica sobre muro de contención	ml	20.00	Q 712.87	Q 14,257.40
8.08	Pozo de absorción	Unidad	1.00	Q15,032.93	Q 15,032.93
8.09	Fosa séptica	Unidad	1.00	Q27,989.48	Q 27,989.48
8.10	Escenario (incluye gradas)	m2	18.00	Q 293.58	Q 5,284.44
8.11	Poste de acometida eléctrica	Unidad	1.00	Q 5,710.42	Q 5,710.42
8.12	Medidas de mitigación (siembra de árboles)	Unidad	30.00	Q 44.58	Q 1,337.40
TOTAL EN QUETZALES:					Q 2,435,500.00
TOTAL EN LETRAS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES					



TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 2,435,500.00)** que incluye el impuesto al valor agregado IVA. **CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los fondos para la ejecución del proyecto, provienen del convenio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, GUATEMALA REGIÓN I (METROPOLITANA)**, número 12-2019, de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve (18/03/2019), para cuyo efecto **“LA MUNICIPALIDAD”** se encargara de la tramitación de los fondos respectivos con cargo a la partida presupuestaria número:

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
14	01	001	000	017	332	105	31	0101	0004

Los pagos se realizarán en la forma siguiente: **a)** el veinte por ciento (20%) de anticipo del valor total del contrato equivalente a un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEEN QUETZALES (Q. 487,100.00)** se cancelará después de la aprobación del presente instrumento legal por la autoridad superior de la Municipalidad y presentación de la fianza de cumplimiento de contrato por un equivalente al 10% y fianza de anticipo por un 20%, ambas junto con las certificaciones de autenticidad correspondientes, el anticipo será amortizado en cada pago realizado al contratista hasta cubrir el cien por ciento del mismo, en caso de rescisión del contrato **EL CONTRATISTA** deberá facturar el anticipo pendiente de amortizar. **b)** El saldo del ochenta por ciento (80%) líquido restante se cancelará de acuerdo a las estimaciones de trabajo presentadas por la empresa ejecutora.

QUINTA: VARIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO: El Contratista podrá solicitar las variaciones del valor del contrato las cuales se podrán efectuar hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos al valor original del contrato ajustado. Para el efecto deberá emitir: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, planos en los que indique modificaciones realizadas, para el trabajo extra adicionalmente deberán ser entregados los renglones unitarios por cada renglón incluido que serán aprobadas por la autoridad superior de la Municipalidad, cuales quiera de los documentos que se emitan para la variación del contrato original tendrá previa revisión y aceptación por parte del Supervisor Municipal que tenga a su cargo el proyecto. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará nuevo contrato adicional. **SEXTA: SOLICITUD DE LOS**

PAGOS: el contratista deberá presentar ante la Dirección Municipal de Planificación la documentación siguiente: **A) PAGO DE ANTICIPO:** previo al pago correspondiente el contratista deberá cumplir con la entrega de lo siguiente: **a)** Fianza de Anticipo que cubra el cien por ciento (100%) del monto a otorgar. **b)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas (primera y última hoja); **c)** cronograma de inversión del anticipo y cronograma de ejecución de los trabajos, aprobados por la Autoridad Competente. **d)** Original de constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra por parte del contratista. **B) SEGUNDO PAGO:** **a)** Carta de Solicitud para el pago de estimación; **b)** Cuatro (4) originales de Estimación de trabajo firmada, sellada y timbrada; **c)** Declaración jurada por parte del contratista haciendo constar que la información consignada en la Estimación es verídica; **d)** Cuatro (4) originales del Informe fotográfico a color que refleje la ejecución del proyecto u obra reportado, con firma y sello del propietario o representante legal de la empresa; **e)** Cuatro (4) originales de fotografía a color que evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; **f)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría



Municipalidad de Palencia

General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; **g)** Original de pruebas de laboratorio cuando aplique, timbradas, firmadas y selladas; **h)** Original de Certificados de calidad de los materiales; **i)** Declaración jurada por parte del contratista donde hace constar que la información consignada en los certificados de Calidad de Materiales y/o pruebas de laboratorio es verídica; **j)** Copia de constancia de colegiado activo del profesional que interviene en la ejecución de la obra por parte del contratista. **C) SIGUIENTES PAGOS:** **a)** Carta de solicitud para el pago de estimación; **b)** Cuatro (4) originales de Estimación de trabajo firmada, sellada y timbrada; **c)** Declaración jurada por parte del contratista haciendo constar que la información consignada en la Estimación es verídica; **d)** Cuatro (4) originales del Informe fotográfico a color que reflejen la ejecución del proyecto u obra reportada, con firma y sello del propietario o representante legal de la empresa; **e)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; **f)** original de pruebas de laboratorio cuando aplique, timbradas, firmadas y selladas; **g)** original de Certificados de calidad de los materiales; **h)** Declaración jurada por parte del contratista donde hace constar que la información consignada en los certificados de Calidad de Materiales y/o pruebas de laboratorio es verídica; **i)** Copia de constancia de colegiado activo del profesional que interviene en la ejecución de la obra por parte del contratista. **D) ÚLTIMO PAGO:** **a)** Carta de notificación por parte del contratista a la Municipalidad informando que la obra se encuentra finalizada; **b)** Cuatro (4) originales de Estimación de trabajo firmada, sellada y timbrada; **c)** Declaración jurada por parte del contratista haciendo constar que la información consignada en la Estimación es verídica; **d)** Cuatro (4) originales del Informe fotográfico a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra, firmado y sellado por representante de la empresa; **e)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; **f)** Copia de pruebas de laboratorio cuando aplique; **g)** Copia de Certificados de calidad de los materiales; **h)** Declaración jurada por parte del contratista donde hace constar que la información consignada en los certificados de Calidad de Materiales y/o pruebas de laboratorio es verídica; **i)** Copia de constancia de colegiado activo del profesional que interviene en la ejecución de la obra por parte del contratista; **j)** Original de Fianza de Conservación de obra con su respectiva certificación; **k)** Original de Fianza de Saldo Deudores con su respectiva certificación; **l)** Entrega de seis (6) juegos de planos finales. La documentación solicitada en esta cláusula será utilizada para realizar las gestiones de cada pago ante el Consejo Departamental de Desarrollo. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** para cada pago el contratista tendrá que haber cumplido con los requisitos de la cláusula anterior y presentar a la Dirección Municipal de Planificación excepto para el pago en concepto de anticipo, Factura original que cumpla con todos los requisitos de ley. Los cheques serán entregados en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, se entregarán cheques únicamente al propietario, representante legal o mandatario de la empresa, de no ser posible deberá nombrar una persona a través de un documento para dicho trámite, adjuntando copia del Documento Personal de Identificación. Los pagos se realizarán de conformidad con los desembolsos realizados por el Consejo Departamental de Desarrollo, estos pueden ser parcial o totalmente sobre una estimación de trabajo presentada por el contratista según sea el caso, previo al pago final tendrá que estar suscrita el acta de recepción y liquidación de contrato. **OCTAVA:**


VICTOR MANUEL CHAVEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑO E INGENIERIA DE RIEGO Y AGUA, S.A.
DIRYA



PROGRAMA DE TRABAJO Y DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación de este contrato, "EL CONTRATISTA" debe entregar un programa detallado de trabajo y un programa de ejecución del anticipo, firmado y sellado, a la Dirección Municipal de Planificación y al Supervisor del proyecto, en original y dos copias, los cronogramas deberán estar aprobados por el supervisor por medio de firma en cada cronograma y deberán contar con el visto bueno del Alcalde Municipal dentro. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO: A) PLAZO CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" los trabajos a que se refiere este contrato, en un plazo de **ciento cincuenta (150) días calendario** contados a partir de la fecha que sean iniciados los mismos, previa suscripción del acta de inicio, el proyecto tendrá que iniciar dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato, el contratista podrá solicitar el inicio de los trabajos sin haber recibido el anticipo, para ello notificará por escrito al supervisor Municipal el día previsto para el inicio de los trabajos, el supervisor municipal dará respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes de recibido el oficio; **B) PRÓRROGA DE PLAZO CONTRACTUAL:** en la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** o por parte de **EL CONTRATISTA**, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **1)** En el procedimiento de única prórroga a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguiente: **a)** **LA MUNICIPALIDAD** solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato; **b)** **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. **2)** en los casos que **EL CONTRATISTA** sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al él, este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del plazo contractual, los renglones que serán objeto de prórroga, así como la justificación de los que no prorrogará, a efecto que su solicitud sea analizada por la autoridad correspondiente, para que determine si la prórroga puede ser autorizada. **C)** En caso de suspensión de la obra, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. **EL CONTRATISTA** notificará al supervisor municipal o al Director (a) de la Dirección Municipal de Planificación, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Para el caso de única prórroga contractual a esta le será aplicable lo siguiente: **a)** Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual; **b)** cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** se afecte el desarrollo normal de los trabajos, este hará la solicitud de prórroga al supervisor municipal, exponiendo los motivos que la justifica, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a la solicitado. **(Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).** **DÉCIMA: RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** conforme el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado "EL CONTRATISTA", será sancionado con el pago de una multa que se aplique entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o



Municipalidad de Palencia

presentado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "EL CONTRATISTA" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrá ser superior su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el efecto de la multa, se tomara en cuenta solo la parte proporcional de atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, especifica los porcentajes y procedimientos correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En las relaciones de "LA MUNICIPALIDAD" con "EL CONTRATISTA", regirá lo siguiente: **A) LA MUNICIPALIDAD:** a) **Dirección Municipal de Planificación:** Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que sean sometidos a su consideración por el Supervisor designado para el efecto. Decidirá todos los asuntos relativos al cambio de planos y especificaciones, con la aprobación de la Autoridad Administrativa Superior. Tiene autoridad sobre el Supervisor Municipal y debe resolver todos los asuntos relacionados con la obra a su cargo. b) **Supervisor Municipal:** 1. hará supervisiones al menos una (1) vez por semana al proyecto según su criterio para un mejor desarrollo de la obra; 2. Anotará en bitácora lo supervisado en cada visita y todos aquellos asuntos relevantes o problemas que surjan en el proyecto; 3. Decidirá los cambios que sean necesarios en la obra, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, debiendo realizar los trámites respectivos para la aprobación de documentos de cambio previamente aceptados por él y con el visto bueno de las autoridades correspondientes; 4. Emitirá los documentos que sean necesarios durante la ejecución de la obra y dictaminará sobre la solicitud de extensión de plazo contractual; 5. El Supervisor Municipal decidirá todas las cuestiones que surjan respecto a la calidad, cantidad, trabajo ejecutado, prosecución del avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones; 6. Emitirá opinión sobre la forma de ejecución y del correcto y satisfactorio cumplimiento de los términos del presente contrato; 7. Está facultado para hacer cambios menores a los planos en el campo para mejorar las características del diseño o para solventar problemas que no se definen en planos originales; 8. Realizará Informe técnico de la obra quincenalmente, con visto bueno del Director(a) Municipal de Planificación, y deberá contar con el aval del Alcalde Municipal, estos tendrán que ser aprobados por la autoridad competente; 9. Gestionará y presentará las estimaciones de trabajo realmente ejecutado de obra ante el Concejo Municipal para su aprobación; 10. Cuando la obra esté terminada y el contratista de aviso respectivo, este deberá verificar que se han constituido las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores, deberá realizar y verificar se cumpla con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de contrataciones del estado; 11. Deberá gestionar ante la Secretaría Municipal la carta de satisfacción del COCODE sobre la obra terminada.; 12) Deberá revisar, dar su visto bueno y gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del programa de ejecución del anticipo. **B) Empresa Contratista:** se compromete a lo siguiente: a) **Estimación de trabajo:** será presentada en el formato que la Municipalidad establezca, proporcionada a través de la Dirección Municipal de Planificación, debiendo cumplir con lo siguiente: 1. Firmada y sellada por las autoridades competentes; contratista, supervisor(a) por parte de empresa contratista, supervisor(a) municipal, Director(a) Municipal de Planificación y Visto bueno del Alcalde Municipal, en el caso de los Supervisores deberán colocar el timbre respectivo; 2. Deberá reflejar los renglones realmente ejecutados en obra, y que coincida con lo establecido en bitácora por parte de la supervisión; 3. Las cifras deberán ser expresadas en quetzales; b) **Supervisor por parte del Contratista:** 1. Será Profesional colegiado activo (ingeniero(a)


VICTOR MANUEL CHAVES CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑO E INGENIERIA DE RIEGO Y AGUA, S.A.
DIRYA



civil o arquitecto(a)); **2.** Hará visitas a la obra por lo menos tres (3) veces a la semana, coordinando con el supervisor municipal las visitas a la obra; **3.** Llevará un registro diario de los acontecimientos relevantes consignados en el libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **4.** Deberá rendir informe de avance físico – financiero quincenal a la Municipalidad por medio de la Dirección Municipal de Planificación y/o el Supervisor Municipal, adjuntando copia electrónica de todo lo escrito en la bitácora; **5.** Presentará al supervisor las estimaciones para pago que considere convenientes de acuerdo al avance de la obra, en periodos mensuales o parciales para su evaluación, aprobación y posterior traslado al Consejo Departamental de Desarrollo y a la Administración Financiera Municipal; **c) Planos finales de la Obra construida:** La elaboración y actualización por parte de “EL CONTRATISTA” de los planos finales de la obra construida deben estar terminados cuando notifique que la obra está concluida. Estos planos mostrarán la obra como fue realmente construida e incluirá los cambios efectuados. Dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, el Supervisor señalará al Contratista las correcciones pertinentes. El Contratista, para la elaboración de estos planos finales tendrá la colaboración del Supervisor en lo que se refiere a información y datos técnicos; **d) señalización y alumbrado:** El Contratista suministrará y mantendrá por su cuenta, en relación con la obra, todo el alumbrado, la señalización, protección, el cercado y la vigilancia cuando y donde sea necesario o lo requiera el Supervisor, para la protección de la obra, así como de los materiales y el equipo utilizados en ésta o para la seguridad y conveniencia del público en general; **e) Protección del Medio Ambiente:** el contratista será responsable de velar porque las medidas de mitigación ambiental se cumplan a cabalidad y que no se afecte de otra forma no prevista al ambiente en el área de influencia del proyecto; **f) otras obligaciones del contratista:** **1.** Se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, especificaciones generales y técnicas; **2.** Acatará las instrucciones y direcciones del Supervisor sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el contrato, que se relacione o tenga que ver con la obra; **3.** Permitirá que en cualquier momento el Supervisor Municipal inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida; **5.** Está obligado a proveer un libro (Bitácora), el cual debe estar debidamente foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para llevar el historial de los trabajos a realizarse, esta deberá estar habilitada previo al inicio de la obra; **6.** Será responsable por los daños, perjuicios y/o lesiones a cualquier persona o a la propiedad cualquiera que sea, que pudiera derivarse de actos y omisiones en la ejecución del contrato o ser consecuencia de estos; **7.** Será responsable por cualesquiera daños o compensación pagaderos por ley en relación con accidente o lesión de cualquier trabajador o persona empleada por el Contratista; **8.** Adoptará en todo momento precauciones para impedir desórdenes o alteración del orden público de o entre sus empleados y para preservar la paz y proteger a las personas y a las propiedades aledañas a la obra contra esa posibilidad. **9.** Velará por mantener el orden vehicular, previendo el uso de sus vehículos y/o camiones. **10.** No será permitido colocar materiales de cualquier naturaleza, desechos o equipo en las propiedades colindantes, sin el consentimiento de los propietarios. **11.** Al finalizar la obra y antes de que ésta sea aceptada por la Comisión Receptora, limpiará y retirará de la obra y propiedades adyacentes, todas las obras provisionales, equipo, material sobrante o descartado, basura y armazones temporales; restaurará en una forma aceptable toda propiedad, ya sea pública o



Municipalidad de Palencia

privada, que haya dañado durante la ejecución del trabajo; **12.** Cualquier cambio en la cantidad o calidad de los materiales y renglones de trabajo, hecho sin autorización previa y escrita del Supervisor, será por su cuenta y exclusivo riesgo; **13.** El equipo de perforación que será utilizado en la obra por el Contratista tendrá que ser acreditado plenamente que es de su propiedad; **14.** Deberá contar como mínimo con maquinaria de perforación hidráulica de sistema de cabezal aéreo como roto percusión y utilización de bentonita sódica; **15.** Previo a la entubación se tendrá que realizar un registro eléctrico obligatorio, el cual servirá para la identificación donde se colocaran rejillas. **DÉCIMA**

SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: 1) "LA MUNICIPALIDAD" podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Si "EL CONTRATISTA" no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto. **b)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución del trabajo. **c)** Si a "EL CONTRATISTA" se le embargare el equipo, maquinaria, fondos e implementos que usa en la obra. **d)** Si "EL CONTRATISTA" no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato. **e)** Si "EL CONTRATISTA" es declarado judicialmente en quiebra. **2)** En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA": **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación de El Supervisor de la obra, deducidos los pagos efectuados previamente y el valor de cualquier reclamo que "LA MUNICIPALIDAD" pudiera tener contra "EL CONTRATISTA" con base en éste contrato. **3)** Podrá rescindirse el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **4)** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes. En cualquier caso de rescisión del presente contrato, si hubiere saldo por amortizar del anticipo otorgado, el contratista deberá realizar una factura por el monto pendiente de amortizar, para que este forme parte del pago realizado a **EL CONTRATISTA**, según se establece en el **artículo 57** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA:**

PERSONAL Y SALARIOS. "EL CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguro Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales del país, eximiendo a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. Así mismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar personal de mano de obra calificada **como mínimo el sesenta por ciento (60 %) de la comunidad beneficiada.** **DÉCIMA CUARTA: CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL LUGAR DEL PROYECTO: A)**

Obligación del registro de la georreferencia: "LA MUNICIPALIDAD": **1.** Ingresará las coordenadas geográficas del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública; **2.** Será quien registre en Guatecompras de forma oportuna y en el apartado correspondiente la información relacionada con las direcciones públicas de protocolo proporcionadas por el contratista, por medio de las cuales se visualizara la información. **B) Obligación para la publicación de la información a través de las cámaras:** "EL CONTRATISTA": se obliga instalar cámaras en el proyecto que permitan la visualización a cualquier persona por medio de internet, debiendo cumplir con lo siguiente; **1.** Entregará a la Municipalidad el hipervínculo de la dirección pública de protocolo de internet (IP) de las cámaras asociadas al proyecto, así como también, deberá cumplir con tener un formato de visualización H.264 (MP4) que hará uso del reproductor estándar de HTML5 o uno que sea compatible que no requiera de instalaciones adicionales por parte de los usuarios para reproducción. **2.** La retransmisión podrá ser en formato de una secuencia de fotografías tomadas con un lapso no mayor a una (1) hora, donde


VICTOR MANUEL CHÁVEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑO E INGENIERÍA DE RIEGO Y AGUA, S.A.
DIRYA



podrá visualizarse en todo momento la imagen de la última toma. La resolución de visualización deberá ser al menos de 720p. 3. Es obligación de "EL CONTRATISTA", mantener activos los hipervínculos publicados en Guatecompras de las cámaras que se declaren como parte del proyecto y por toda la duración del mismo, para dar cumplimiento a las cláusulas específicas sobre las obligaciones con las que cuenten los contratos o adendas. 4. Si el proyecto que se localiza en una zona geográfica que no cuente con los servicios de telecomunicaciones adecuados o pierdan conexión por cualquier motivo, con la debida justificación y el visto bueno de "LA MUNICIPALIDAD", podrá efectuar las publicaciones respectivas con plazos no mayores de cuarenta y ocho horas (48hrs) considerando días hábiles. **C) Registro de la información capturada por cámaras por parte del contratista:** 1. Es requerido que el archivo electrónico histórico contenga toda la historia del proyecto y se almacene como un consolidado, este debe almacenarse en el formato previamente establecido H.264 (MP4), con resolución no menor a 72p. Deberá contener como mínimo la información de las diferentes capturas realizadas con lapsos no mayor a una (1) hora y que tenga el registro de por lo menos el último mes de capturas; 2. Es obligación para "EL CONTRATISTA" solicitar la publicación oportuna del hipervínculo donde se pueda visualizar el registro histórico descrito en el párrafo anterior. Este deberá ser de acompañamiento para cada uno de los hipervínculos publicados con la transmisión actual de cada cámara. 3. En caso de ser requerida la información capturada por las cámaras, esta debe ser entregada en un medio electrónico de resguardo el cual debe ser portátil para su fácil traslado, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá garantizar la disponibilidad de acceso a la información contenida en las direcciones públicas de protocolos de internet proporcionadas a la entidad contratante. **D) Obligación y período de resguardo de la información por parte de la empresa contratada:** 1. Como se indica en el tercer párrafo del artículo 80 del Decreto 50-2016, en relación al archivo electrónico histórico, basándose en la legislación guatemalteca se debe considerar mantener el hipervínculo activo en el sistema Guatecompras, durante el período de tiempo que establece la ley en relación a los proveedores del estado, posterior a la finalización del proyecto. 2. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" el resguardo y contenido de la información que se visualice por medio de las direcciones públicas de protocolos proporcionadas. **DÉCIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" se obligan a: 1) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran, y 2) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y tener los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DÉCIMA SEXTA: ESTIPULACIONES VARIAS:** a) Este Contrato se elabora de acuerdo a las Bases del Evento, Especificaciones Generales, Técnicas y Planos del Proyecto, las cuales forman parte del presente contrato así como la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". b) También forman parte de éste contrato las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajos extras aprobados por la autoridad superior y demás documentos que emita "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del proyecto, suscritas por "EL CONTRATISTA", el Supervisor Municipal y el Alcalde Municipal; y los programas de trabajo aprobados por la Municipalidad. Queda entendido que "EL



Municipalidad de Palencia


VICTOR MANUEL CHAVEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑO E INGENIERIA DE RIEGO Y AGUA, S.A.
DIRYA

CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en los documentos indicados en esta cláusula. "EL CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos y reconocido en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos, aceptando expresamente lo contenido en el presente contrato. Cuando sea emitida la aprobación de cualquier documento de cambio y/o ampliación plazo contractual, a través de la Secretaría Municipal deberá iniciarse con la elaboración, aprobación y notificación de la adenda al contrato respectivo, notificando a las partes involucradas, a la Contraloría General de Cuentas y a otra institución que sea necesario para el debido proceso. **DÉCIMA SÉPTIMA: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE ANTICIPO:** "EL CONTRATISTA" previo a la entrega del anticipo acordado en el presente contrato, presentará una fianza para garantizar el monto del anticipo, equivalente al ciento por ciento del mismo. **2) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar todas las obligaciones que asume "EL CONTRATISTA", en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes que se constituya la garantía de conservación. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará: a) con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores de "EL CONTRATISTA"; b) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra. "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: A) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. "LA MUNICIPALIDAD" hará solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo 1030 del Código de Comercio. B) En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior. **3) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta garantía consistirá en una fianza que "EL CONTRATISTA" deberá otorgar previo a la recepción definitiva de la obra, la que sustituirá la fianza de cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra y hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por "EL CONTRATISTA", relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste, a juicio de "LA MUNICIPALIDAD", y ocurridos durante este período, debiéndose levantar el acta correspondiente dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de esta fianza. La Fianza de Conservación de Obra cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en



la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables a "EL CONTRATISTA". El vencimiento de tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior no exime a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades de destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra. **4) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza se prestará por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación, la que deberá presentarse como requisito previo a la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiera saldos deudores se cancelará esta garantía. **DÉCIMA OCTAVA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", convienen en que durante el período de ejecución de la obra no se aceptará fluctuación de precios de los renglones de trabajo objeto del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEFINITIVA, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** **Inspecciones:** "EL CONTRATISTA" deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionen en las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal para que atienda en todo lo que requieran. **Inspección y Recepción Final:** De conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, se seguirá el siguiente procedimiento: **1)** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del proyecto. **2)** El Supervisor hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a "EL CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias. **3)** Si los trabajos se encuentran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a "LA MUNICIPALIDAD", la que dentro de los cinco días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor, "EL CONTRATISTA" o su representante. **4)** La Comisión Receptora deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar lo siguiente: **a)** Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar "EL CONTRATISTA". **b)** El tiempo a emplearse. **c)** Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. **5)** Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta respectiva. **6)** La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. **7)** "LA MUNICIPALIDAD" a partir de la fecha del acta velará por la conservación de la obra. **Liquidación:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a "EL CONTRATISTA". Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. **Aprobación de la Liquidación:** La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la



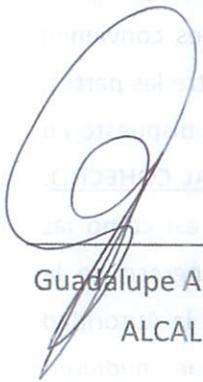
Municipalidad de Palencia

obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, "EL CONTRATISTA" presentará a "LA MUNICIPALIDAD" un proyecto de liquidación. "LA MUNICIPALIDAD" aprobará o improbará la liquidación o el proyecto presentado por "EL CONTRATISTA" dentro del mes siguiente de recibida la documentación correspondiente. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por "EL CONTRATISTA" se tendrá resuelta favorablemente. **Finiquito:** aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgara el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley. **(Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).** **VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, agotada la vía conciliatoria, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE TRASPASO Y SUB-CONTRATOS.** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA", ceder, gravar, enajenar y traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra, salvo que sea totalmente necesario el mismo y tendrá que ser aprobado por el supervisor Municipal, Director(a) Municipal de Planificación, Alcalde Municipal y Concejo Municipal. En el caso que se autorizara realizar subcontratos, los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, para el efecto **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la información que **LA MUNICIPALIDAD** le requiera sobre los subcontratos. **VIGÉSIMA TERCERA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS.** "EL CONTRATISTA" removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa de la obra, debido a deficiencia, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de "EL CONTRATISTA" y que hubiere sido rechazado por "EL SUPERVISOR" por no estar conforme con los documentos contractuales. "EL CONTRATISTA" sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para "LA MUNICIPALIDAD" y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que "EL CONTRATISTA" no remueva la parte del trabajo rechazado del lugar, dentro del plazo que se fije, El Supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al "CONTRATISTA". **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la materia le corresponda. **VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en Quinta (5ª.) Calle siete guion cincuenta cinco (7-55), Sector C guion uno (C-1) San Cristóbal I, Zona ocho (8) Mixco, Guatemala y "LA

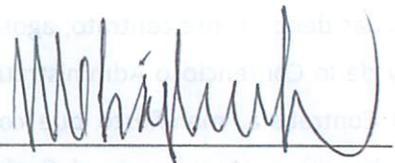

VICTOR MANUEL CHÁVEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑO E INGENIERÍA DE RIEGO Y AGUA, S.A.
DIRYA



MUNICIPALIDAD" señala la sede de la Municipalidad, situada en Centro Cívico, cero guión noventa (0-90), cabecera municipal de Palencia, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de siete (7) hojas, impresas en su anverso y reverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para "EL CONTRATISTA" y el otro para "LA MUNICIPALIDAD", con la misma validez y fuerza ejecutiva.



Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

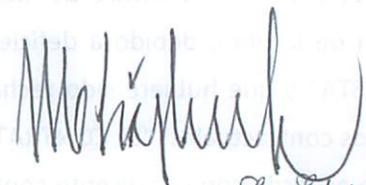
Víctor Manuel Chávez Castañeda

CONTRATISTA
VICTOR MANUEL CHÁVEZ CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑO E INGENIERIA DE RIEGO Y AGUA, S.A.
DIRYA

AUTENTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día siete de mayo de dos mil diecinueve (07/05/2019), como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve (1999) noventa y cuatro mil cuatrocientos doce (94412, extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Víctor Manuel Chávez Castañeda**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veintiuno (2421) treinta y cuatro mil quinientos ochenta (34580) mil ochocientos cuatro (1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.



ANTE MÍ:



Lic. Edwin Leonel Lobos Ch.
ABOGADO Y NOTARIO




Lic. Edwin Leonel Lobos Ch.
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Edwin Leonel Lobos Ch.
ABOGADO Y NOTARIO



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 193715

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 150 Días

Desde: 07/05/2019 00:00 HORAS

Hasta: 03/10/2019 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 243,550.00

En Quetzales ** DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Asegurado

DISEÑO E INGENIERIA DE RIEGO Y AGUA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

2964880-7

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 009-2019, de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, y que se refiere a la AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA EN CASERIO EL RODEO, ALDEA SANGUAYABÁ, MUNICIPIO DE PALENCIA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,435,500.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

**ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.**

Jeanette de Roldán

Firma Autorizada



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-4

Póliza: 193714

ANTICIPO

Vigencia: 150 Días

Desde: 07/05/2019 00:00 HORAS

Hasta: 03/10/2019 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 487,100.00

En Quetzales ** CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Asegurado

DISEÑO E INGENIERIA DE RIEGO Y AGUA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

2964880-7

PARA GARANTIZAR: la inversión del Cien por Ciento (100%) del Anticipo, que recibirá a cuenta del Contrato Administrativo Número 009-2019, de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, y que se refiere a la AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA EN CASERIO EL RODEO, ALDEA SANGUAYABÁ, MUNICIPIO DE PALENCIA, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se mencionan en el texto del referido contrato. El monto total del Contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,435,500.00). Esta fianza no es válida ante posteriores endosatarios y queda entendido que SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA asume la responsabilidad de resarcir al Beneficiario de la Fianza, el valor de cualquier monto, no invertido del Anticipo. Esta fianza podrá ser ejecutada en caso de mediar incumplimiento parcial o total en cuanto a la inversión del anticipo, lo que deberá comprobarse de forma fehaciente y en observancia a las condiciones generales de esta póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

**ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.**

Jeanette de Koldin

Firma Autorizada



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984

65695